

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 247 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 31 MAYO 2016

**VISTO:**

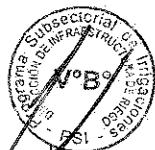
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 21, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas Omega Constructores y Consultores S.A.C., Grupo Constructor Haz y Hnos La S.R.L., WYM S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L., Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", por la suma de S/. 3'801,085.37 y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 232-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de mayo de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 denominado "Construcción de 01 Reservorio Ubicado en el Paraje Quetzeuccro-Prog. 6+835", en la suma de S/. 142, 077.36, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 denominado "No ejecución de 01 Reservorio Ubicado en el Paraje Tinllarumi-Prog. 6+500", en la suma de S/. 142, 077.36, incluidos el IGV;

Que, por la Carta N° 160-CB-YAUYA-2016, presentada el 18 de mayo de 2016, al Inspector de Obra, el Ingeniero Oscar Figueroa Yopez, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 21 por 14 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque desde el 04 de mayo de 2016 a la fecha, continua la obra paralizada a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto al Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 antes referidos, a efectos de que se puedan iniciar los trabajos relativos a la construcción del Reservorio N° 02, único trabajo pendiente de ejecutar, según señala, afectando su no ejecución, la ruta crítica de la obra; asimismo, manifiesta que renuncia voluntariamente al cobro de mayores gastos generales por la presente ampliación de

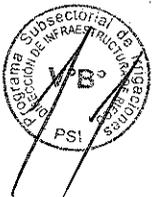


plazo, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia del "Acta de Asamblea-2015", copia de "Acta de Constatación del Juez de Paz", entre otros documentos;

Que, mediante el Informe N° 45-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, presentado con fecha 25 de mayo de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 21, se encuentra amparada por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento; que la causal invocada señala, debe considerarse como abierta, debido a que aun no concluye el hecho que la motiva, cuyo inicio de los trabajos del Reservorio N° 02, están supeditados a la aprobación de los referidos presupuestos que aprueban la reubicación del mismo; por lo que, luego de las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, contabilizándose el nuevo plazo del 19 de mayo (día siguiente de la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra, de acuerdo a la Ampliación de Plazo N° 20), al 01 de junio de 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado el Contratista al cobro de dicho concepto;



Que, mediante el Informe N° 082-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, de fecha 26 de mayo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 346, 348 y 349 del cuaderno de obra de fechas 09, 14 y 18 de mayo de 2016, respectivamente, el Residente de obra "deja constancia que a la fecha la obra continua paralizada a la espera de la aprobación del Adicional N° 02, solicitando su pronta aprobación, para poder reiniciar los trabajos", y que además "En la fecha y dentro del plazo de ley, se entrega a la Inspección de nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, debidamente sustentada para su revisión y tramite correspondiente", lo cual manifiesta, es corroborado por el Inspector a través de los asientos N°s 347 y 350 del cuaderno de obra, de fechas 12 y 18 de mayo de 2016, respectivamente;



Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que la no ejecución de la partida 05: Reservorio (V= 250 m<sup>3</sup>), continua afectando la ruta crítica de la obra, y teniendo en cuenta que el Inspector de obra ya ha emitido su pronunciamiento respecto al referido Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, faltando solamente el pronunciamiento de la Entidad, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 21, por un período de 14 días calendario, computados del 19 de mayo al 01 de junio de 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por haber renunciado voluntariamente el Contratista a dicho concepto;



Que, por el Memorando N° 1899-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 26 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 21 por 14 días calendario, al contar con la opinión favorable del Inspector de obra y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras;

Que, mediante el Memorando N° 2099-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 21, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 247 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 359-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, la Ampliación de Plazo N° 21 se sustenta en la causal abierta prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; sin embargo, se advierte que al momento de solicitar, cuantificar y sustentar la referida ampliación de plazo, el Contratista no había sido aun notificado con la Resolución Directoral N° 232-2016-MINAGRI-PSI, que aprueba el Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, que pone término a la causal que la motiva, y las áreas técnicas de la Entidad asimismo, a la fecha de la emisión de sus informes, no tenían conocimiento de lo antes señalado; por lo que, teniendo en cuenta que el Contratista fue notificado el 26 de mayo con el pronunciamiento de la Entidad (según consta del cargo de recepción que obra en autos), del 19 (día siguiente de su solicitud) al 26 de mayo existieron 08 días en que continuaron los trabajos paralizados por la causal invocada, y a partir del 27, debió reiniciar los mismos con la ejecución del Adicional N° 02, resultando en consecuencia prudente otorgar los 14 días solicitados, de los cuales 06 corresponden para la ejecución del citado Adicional; por lo que, estando al análisis realizado y conclusiones arribadas, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 21 por 14 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista a través de la Carta N° 160-CB-YAUYA-2016, que obra en el expediente materia de la presente Resolución, y por estar considerados en la estructura del Adicional N° 02;

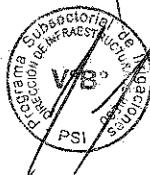
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

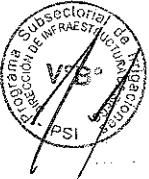
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** la Ampliación de Plazo N° 21 por catorce (14) días calendario formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, el Ingeniero Oscar Figueroa Yopez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo